



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad



RESOLUCION DE GERENCIA N° 010-2019-MDY-GM

Yurúa, 04 de marzo de 2019

VISTOS: La Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2019-MDY-GM de fecha 04 de marzo de 2019, el Informe N° 110-2019-MDY-ALC-GM-UASA y el Informe Legal N° 044-2019-MDY-ALC-GM/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°031-2019-MDY-ALC de fecha 31 de enero de 2019, el Titular del Pliego delega sus facultades en el Gerente Municipal, para que suscriba todos los actos administrativos en materia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal.

Que, con Resolución de Gerencia N° 009-2019-MDY-GM de fecha 04 de marzo de 2019, se aprueba el VALOR REFERENCIAL, para el procedimiento de Adjudicación Simplificada relacionado al Servicio de Consultoría de Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en la Junta Vecinal 20 de mayo de la Localidad de Puerto Breu del distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali"**, cuyo Valor Referencial, asciende a la suma de **S/. 63,384.36 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 36/100 soles)**, asimismo, se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, vinculado al servicio de consultoría antes mencionado;

Que, el segundo párrafo del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el artículo 44°, numeral 44.1 del Reglamento, prescribe: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuáles uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; y en el numeral 44.2: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad



Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado cuerpo normativo, precisa: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, acorde con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y habiéndose delegado facultades al Gerente Municipal, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 031-2019-MDY/ALC de fecha 31 de enero de 2019, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo N° 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en la Junta Vecinal 20 de mayo de la Localidad de Puerto Breu del distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali"*, el que estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

RAUL CUSI TICLLACURI Sub Gerente de Infraestructura y Obras	PRESIDENTE
JENNY MERCEDES SEIJAS MONTES Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	MIEMBRO
PERCY DAVID VASQUEZ LIMA Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

BESLY RUTH SALAZAR LOPEZ Unidad Formuladora	PRESIDENTE
JESSY GOVANNY SALAZAR RENGIFO Unidad de Control Patrimonial	MIEMBRO
JENNY ROSA REYNA HIDALGO Secretaria General	MIEMBRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con Independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría general la distribución y notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección para el cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YURUA

Lic. Jorge Luis Rengifo Peña
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de Yurúa

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



INFORME LEGAL N° 044-2019-MDY-ALC-GM/OAJ

A : LIC. JORGE LUIS RENGIFO PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOGADO NOÉ FLORES RUIZ
JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : Aprobación de Comité de Selección

Ref. : Informe N° 110-2019-MDY-ALC-GM-UASA.

FECHA : 04 de marzo de 2019



Por el presente me dirijo a usted para saludarlo y sobre el asunto que se indica, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Que, mediante Informe N° 110-2019-MDY-ALC-GM-UASA de fecha 04 de marzo de 2019, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación de la supervisión de la obra: ***“Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en la Junta Vecinal 20 de mayo de la Localidad de Puerto Breu del distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali”***.

II. ANALISIS

2.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Municipalidad Distrital de Yurúa

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



- 2.2. Que, con Resolución de Gerencia N° 009-2019-MDY-GM de fecha 04 de marzo de 2019, se aprueba el VALOR REFERENCIAL, para el procedimiento de Adjudicación Simplificada relacionado al Servicio de Consultoría de Obra: ***“Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en la Junta Vecinal 20 de mayo de la Localidad de Puerto Breu del distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali”***, cuyo Valor Referencial, asciende a la suma de **S/. 63,384.36 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 36/100 soles)**, asimismo, se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, vinculado al servicio de consultoría antes mencionado.
- 2.3. Que, el segundo párrafo del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
- 2.4. Que, el artículo 44°, numeral 44.1 del Reglamento, prescribe: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuáles uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; y en el numeral 44.2: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...)”.
- 2.5. Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado cuerpo normativo, precisa: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a



Municipalidad Distrital de Yurúa

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



cada uno de los miembros”.

III. OPINIÓN

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal emite la siguiente **opinión**:

- 3.1. Se **conforme** el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada relacionado al Servicio de Consultoría de Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en la Junta Vecinal 20 de mayo de la Localidad de Puerto Breu del distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Departamento de Ucayali”**, y que dicha conformación se realice bajo los parámetros legales señalados en los párrafos precedentes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,


Municipalidad Distrital de Yurúa
Abog. NOE FLORES RUIZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica